

festado la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Diego Gabarri Pisa se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, a 27 de abril de 2009.—El secretario (firmado).

(02/5.840/09)

### JUZGADO NÚMERO 19 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento verbal de desahucio por falta de pago número 1.721 de 2008, sobre otras materias, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

*Sentencia número 81 de 2009*

En Madrid, a 27 de abril de 2009.—Visos por la ilustrísima señora doña María Isabel Ferrer-Sama Pérez, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 19 de Madrid, los autos de juicio verbal número 1.721 de 2008, seguidos a instancias del procurador don Gustavo Gómez Molero, en nombre y representación de doña María José Hernández Díaz, asistida por el letrado don José Antonio Rozalén Villaseñor, contra doña Martha Dominga López Balóyez en rebeldía, sobre desahucio por falta de pago de la renta.

*Fallo*

Que estimando la demanda interpuesta por el procurador don Gustavo Gómez Molero, en nombre y representación de doña María José Hernández Díaz, contra doña Martha Dominga López Balóyez, en rebeldía, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento suscrito entre las partes el día 1 de marzo de 2001, condenando a la demandada a que desaloje la vivienda sita en avenida de la Albufera, número 20, piso segundo izquierda, de Madrid, dejándola libre, vacua y expedita a disposición de la parte actora, con apercibimiento de que de no hacerlo será lanzada a su costa, con expresa condena en costas a la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la ilustrísima Audiencia Provincial conforme a los artículos 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y según el artículo 449.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña Martha Dominga López Balóyez se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, a 8 de mayo de 2009.—El secretario (firmado).

(02/5.915/09)

### JUZGADO NÚMERO 35 DE MADRID

EDICTO

Don César Tejedor Freijo, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 35 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita juicio verbal número 646 de 2007, a instancias de “Gas Natural Distribución SDG, Sociedad Anónima”, contra don Tomás García Álvarez, demandado en ignorado paradero, en cuyos autos se ha dictado sentencia con fecha 18 de junio de 2007, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

*Fallo*

Estimando la demanda interpuesta por la procuradora doña África Martín Rico, en nombre y representación de “Gas Natural Distribución SDG, Sociedad Anónima”, seguida contra don Tomás García Álvarez.

1.º Declaro resuelto el contrato de suministro de gas suscrito por las partes mediante la póliza número 2.378.958.

2.º Condeno a la parte demandada a estar y pasar por dicha declaración.

3.º Se establece la obligación del demandado de facilitar la entrada en el domicilio donde se presta el suministro de gas, a fin de que por personal técnico de la compañía se proceda a la clausura de la instalación receptora.

4.º Condeno a la parte demandada a abonar a “Gas Natural Distribución SDG, Sociedad Anónima”, la cantidad de 715,39 euros en concepto de daños y perjuicios, más el interés legal desde la fecha de interposición de la demanda hasta la fecha de la presente resolución, a partir de la cual será de aplicación el interés previsto en el artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

5.º Condeno a la parte demandada al pago de las costas causadas en el presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndose de que contra el presente auto cabe recurso de apelación que deberá prepararse en el término de cinco días de conformidad con lo previsto en el artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma al citado demandado don Tomás García Álvarez, en paradero desconocido, expido el presente a los efectos acordados para ser publicado en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 21 de abril de 2009.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(02/5.720/09)

### JUZGADO NÚMERO 42 DE MADRID

EDICTO

Doña María Leonor de Elena Murillo, secretaria del Juzgado de primera instancia número 42 de Madrid.

Por medio del presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 215 de 2008-BM, se siguen autos de juicio verbal a instancias de la procuradora señora Martín-Rico Sanz, en nombre y representación de “Gas Natural Distribución SDG, Sociedad Anónima”, contra don Birte Lenz, sobre resolución de contrato de suministro de gas y reclamación de cantidad, y encontrándose el demandado don Birte Lenz en ignorado paradero por medio del presente se le notifica la sentencia recaída en el presente procedimiento, y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora de los tribunales doña África Martín Rico, en nombre y representación de “Gas Natural Distribución SDG, Sociedad Anónima”, contra don Birte Lenz, declaro resuelto el contrato de suministro de gas suscrito mediante póliza número 1.476.506, condenando al demandado a pasar por dicha resolución, estableciendo la obligación del mismo de facilitar la entrada en el domicilio sito en Madrid, calle Socorro, número 20, primero A, en el cual se presta el suministro de gas, y permitir que se desmonte el contador de gas, clausurando la instalación receptora, y caso que el demandado se opusiera a lo anterior, se acuerda librar mandamiento de entrada para que en el día y la hora que al efecto se señale se constituya la comisión judicial en el indicado domicilio, asistida de la representación de la actora, a fin de que por personal técnico de la compañía se proceda a la privación del suministro, desmontando el contador.

Asimismo, condeno a don Birte Lenz a abonar a la actora la cantidad de 880,91 euros, correspondientes al importe de las facturas impagadas, más el interés legal de la indicada cantidad desde la fecha de interposición de la demanda, incremento en dos puntos desde la fecha de la presente resolución, así como al abono de la suma resultante de la facturación comprendida entre la última lectura facturada, 8.847 metros cúbicos, y la correspondiente lectura que se realizará en el momento de proceder a la desconexión y retirada del contador, al precio de la tarifa vigente, suma que deberá de ser fijada en la ejecución de sentencia, con imposición de costas al demandado.

Modo de impugnación: mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid (artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, limitándose a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 de la Ley Procesal citada).

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Birte Lenz se extiende la presente para que sirva de notificación de sentencia.

Madrid, a 29 de abril de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/5.724/09)